

La Junta de Gobierno Local, en la sesión del día 1 de abril de 2025, ha adoptado entre otros el siguiente acuerdo:

Dado que el ayuntamiento de Vilafranca del Penedès destina el 0,7% de sus ingresos propios, parte significativa del cual se dedica a la concesión de ayudas a proyectos de solidaridad, de sensibilización y de cooperación al desarrollo promovidos por las ONG y entidades de Vilafranca.

Dado que el Pleno Municipal, en la sesión de 18 de octubre de 2022 aprobó la Ordenanza general de subvenciones, publicada en el BOPB el 28 de octubre de 2022 que incorpora las bases específicas reguladoras de subvenciones en los ámbitos de la cultura, el deporte, el bienestar social, la salud, el medio ambiente y la solidaridad y cooperación.

Dado que el anexo 6-Subvenciones en el ámbito de la Solidaridad y la Cooperación establece la finalidad de estas subvenciones es el otorgamiento de apoyo económico a proyectos de cooperación al desarrollo que llevan a cabo las entidades para impulsar el desarrollo económico y el bienestar social de los países del sur global.

Dado que estas Bases fijan también, de forma orientativa, el porcentaje del presupuesto que se destina a la convocatoria de ayudas a los proyectos (alrededor del 50%) de acuerdo a las necesidades del Servicio de Solidaridad y Cooperación.

Considerando que si la entidad beneficiaria de la subvención, si su importe excede de 10.000 euros, debe presentar al Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès una declaración responsable firmada, en la que se especifique los cargos directivos o de administración (presidentes, miembros de junta, consejeros, gerentes o percibidos por actuar, etc.). En su defecto, la declaración mencionará que no existen cargos de dirección o administración que perciban retribuciones. Sin esta declaración responsable, que podrá hacerse pública, no podrá tener lugar el pago de la subvención.

Dado que en la sesión de 13 de febrero de 2025, se informó a la Comisión de Solidaridad y Cooperación la propuesta de la Convocatoria de 2025 para la concesión de las subvenciones del ámbito de la solidaridad y cooperación.

SE ACUERDA:

Primero.- Abrir la convocatoria pública de 2025 para la concesión de las ayudas económicas (mediante convenios) a proyectos de solidaridad, de sensibilización y de cooperación al desarrollo, en cuyo plazo, para la presentación de solicitudes, será de 35 días naturales a partir de la publicación en el BOPB.

Segundo.- Esta convocatoria se registrará por la ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 18 de octubre de 2022, publicada en el BOP de fecha 28 de octubre de 2022, con las Disposiciones Derogatorias que incorpora, sus Bases Específicas y sus Anexos, y los Anexos, así como los modelos.

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
4/2025/2243

Codi validació document:
15702177334140464063

Cort 14 · 08720 Vilafranca del Penedès
938 920 358 · www.vilafranca.cat



Tercero.- Publicar la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y en la web municipal, según el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones, que establece en su punto 6º que deberá hacerse la publicación con la indicación de:

- a) La aprobación de las Bases reguladoras específicas y el anexo correspondiente y el diario oficial en el que se han publicado.
 - b) Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su caso, cuantía estimada de las subvenciones.
 - c) El objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
 - d) Indicación de que la concesión se efectúa mediante el régimen de concurrencia competitiva.
 - e) Los requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
 - f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- El órgano colegiado está formado por la presidenta, concejala de Igualdad y Cooperación; primera vocal, Jefe del Servicio de Igualdad y Cooperación; segunda vocal la técnica de cooperación; secretaria. Administrativa de Igualdad y Cooperación.
- g) El plazo de presentación de solicitudes.
 - h) El plazo de resolución y notificación.
 - i) Los documentos e informaciones que deban acompañar a la solicitud.
 - j) La posibilidad de reformulación, en su caso.
 - k) La indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa.
 - l) Los criterios de valoración de las solicitudes.
 - m) Los medios de notificación o publicación.

Al final del Acuerdo se detallan las bases específicas de esta convocatoria.

Cuarto.- El plazo para la presentación de solicitudes se establece en 35 días naturales a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP). Las solicitudes se dirigirán al Servicio de Solidaridad y Cooperación y se presentarán a través de la plataforma de trámites de la web municipal del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès mediante el formulario específico de solicitud del Servicio de Solidaridad y Cooperación.

No se aceptará ningún solicitud fuera de ese plazo.

Quinto.- La cantidad total concedida en concepto de subvenciones no podrá exceder globalmente de 75.000,00 euros, que se imputarán con cargo a la partida 4.92503.48900 el presupuesto municipal vigente.

Sexto.- Las personas beneficiarias de las subvenciones tendrán que firmar un convenio con el Ayuntamiento, en el que se incluirán las condiciones complementarias que el Ayuntamiento considere adecuadas.

Séptimo.- Hacer constar que si el importe que se otorgue a una entidad en concepto de subvención, en el marco de esta convocatoria, excede de 10.000 euros, la entidad beneficiaria de la subvención tendrá que presentar en el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès una declaración responsable firmada, en la que se especifiquen los cargos directivos o de administración (presidentes, etc.) , que perciben retribuciones, Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica



indicando su importe anual íntegro o bruto. En su defecto, la declaración mencionará que no existen cargos de dirección o administración que perciban retribuciones. Sin esta declaración responsable, que podrá hacerse pública, no podrá tener lugar el pago de la subvención.

Octavo.- Por otra parte, para hacer efectivas las subvenciones será necesario que las entidades beneficiarias consten en el registro municipal de entidades, den cumplimiento a las normativas vigentes, justifiquen las cantidades subvencionadas y la actividad y acrediten encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con Hacienda y con la Seguridad Social.

Noveno.- Los beneficiarios de las subvenciones tendrán que justificar por importe de la actividad subvencionada declarando todo el gasto e ingresos de la actividad concedida.

La justificación de la subvención deberá realizarse y enviarse al Fondo Catalán de Cooperación como máximo dentro de los 3 meses siguientes a la finalización del proyecto, según el acuerdo 6 del convenio con el Fondo Catalán de Cooperación que indica lo siguiente:

"6.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS

Las personas beneficiarias de las subvenciones tendrán que justificar los gastos soportados por la realización de la actividad, de acuerdo con los artículos 33 y 34 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès.

Artículo 33.- Modalidades de justificaciones

1.- La justificación de las subvenciones por parte del beneficiario tendrá la estructura y alcance que se determine en las correspondientes Bases Reguladoras o acto de concesión, y se podrá efectuar mediante las modalidades que se relacionan a continuación:

a) Cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, que contendrá:

1. Memoria justificativa de los cumplimientos de las condiciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión, así como de las actividades realizadas, los participantes y los resultados obtenidos
2. Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS.

b) Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, que contendrá:

1. Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión, así como de las actividades realizadas, participantes y resultados obtenidos.
2. Informe de auditor de cuentas inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, con el alcance que se determine en las Bases Reguladoras de la subvención.
3. Memoria económica abreviada justificativa del coste de la actividad con el contenido mínimo previsto en el artículo 74.5 del RLGS, así como con ese contenido adicional previsto en las Bases Reguladoras de la Subvención.

c) Cuenta justificativa simplificada por subvenciones concedidas por un importe hasta 40.000 € que contendrá:

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
4/2025/2243

Codi validació document:
15702177334140464063

Cort 14 · 08720 Vilafranca del Penedès
938 920 358 · www.vilafranca.cat



1. Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión, así como de las actividades realizadas, participantes y resultados obtenidos.

2. Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del RLGS.

d) Módulos que contendrá:

1.- Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión, así como de las actividades realizadas, los participantes y los resultados obtenidos.

2. Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 78 del RLGS.

e) Presentación de estados contables:

1. Tendrán el contenido y alcance previsto en el artículo 80 del RLGS.

Artículo 34.-Gastos subvencionables

1.- Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ordenanza, los que de forma indudable responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se efectúen en el plazo establecido en las bases reguladoras de la concesión. Cuando no se haya establecido un plazo concreto, los gastos se tendrán que realizar antes de que finalice el año natural en el que se ha concedido la subvención. En ningún caso pueden tener un coste superior al valor de mercado.

2.- Salvo que las bases reguladoras de la concesión exista una disposición expresa en contrario, se considera gasto efectuado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

3.- Si el importe del gasto subvencionable es igual o superior al importe del contrato menor, el beneficiario debe solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las características especiales de los gastos subvencionables no exista en el mercado un número suficiente de entidad de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deben aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, debe hacerse de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, y debe justificarse su elección expresamente en una memoria, si ésta no recae en la propuesta más económica.

4.- Los instrumentos reguladores de la concesión pueden establecer listas cerradas de tipologías de gastos subvencionables o gastos no subvencionables, así como establecer límites cuantitativos a la justificación de cualquiera de las tipologías aceptadas como subvencionables.

5.- Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona de forma efectiva. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

6.- El beneficiario puede imputar los costes indirectos a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que estos costes correspondan al período en el que efectivamente se lleva a cabo la actividad, los cuales no podrán superar el 20% del importe de los gastos directos.

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
4/2025/2243

Codi validació document:
15702177334140464063



Estos gastos se encuentran sujetos a justificación por un importe igual o superior al importe de los gastos indirectos justificados.

7.- En el caso de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se deben seguir las siguientes reglas:

a) Las Bases Reguladoras deben fijar el período durante el cual el beneficiario debe destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, el cual no puede ser inferior a cinco años, en el caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, esta circunstancia debe hacerse constar en la escritura, así como el importe de la subvención concedida, aspectos que deben ser objeto de inscripción en el registro público correspondiente.

b) El incumplimiento de la obligación de afectación referida en el párrafo anterior, que se produce en todo caso con la enajenación o gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la LGS, quedando éste sujeto al pago del reintegro, sea cual sea el poseedor o justo el o en un establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

8.- Se considera satisfecha la obligación de afectación a que se refiere el apartado anterior

cuándo:

a) Si, tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, son sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas a la finalidad para la que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por el Ayuntamiento o la entidad concedente.

b) Si tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de afectación, enajenación o gravamen es autorizado por el Ayuntamiento o la entidad concedente. En este caso, el adquiriente asume la obligación de afectación de los bienes por el período restante y, en caso de incumplimiento de esta obligación, del reintegro de la subvención.

9.- Las Bases Reguladoras de las subvenciones deben establecer, en su caso, las reglas especiales que se consideren oportunas en materia de amortización de los bienes inventariables. Sin embargo, el carácter subvencionable del gasto de amortización debe estar sujeto a las siguientes condiciones:

a) Que las subvenciones no hayan contribuido a la compra de los bienes.

b) Que la amortización se calcule de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.

c) Que el coste se refiera exclusivamente al período subvencionable.

10.- Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, y los gastos periciales para la ejecución del proyecto subvencionado y los de administración específicas son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada, y son indispensables las para la adecuada preparación o ejecución de ésta, y siempre que así lo prevean las Bases Reguladoras. Con carácter excepcional, los gastos de garantía bancaria pueden ser subvencionados cuando así lo prevea la normativa reguladora de la subvención.

11.- En ningún caso son gastos subvencionables:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

c) Los gastos de procedimientos judiciales.

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
4/2025/2243

Codi validació document:
15702177334140464063



El coste de la actividad puede incluir la totalidad de los gastos necesarios para llevarse a cabo: difusión y comunicación, compra de materiales, alquileres de infraestructuras, contratación de profesionales, desplazamientos, dietas, etc.

La documentación a presentar es la que se detalla en el artículo 16 de las Bases Específicas reguladoras de las subvenciones del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès.”

Puntos 6 y 7 del anexo del convenio con el Fondo Catalán de Cooperación

6. Las entidades responsables de la ejecución del proyecto tendrán que presentar al Fons Català (con copia, en su caso, al Ayuntamiento), los informes narrativos (que muestren el desarrollo de la acción) y los informes de justificación económica.

7. El Fons Català justificará en el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès la correcta ejecución de los proyectos aprobados en la convocatoria local en un plazo máximo de 18 meses (para asegurar que las entidades responsables de los proyectos disponen del tiempo suficiente para ejecutarlos) a contar desde el día en que el Fons Català haya recibido la transferencia de los recursos económicos para la financiación de los proyectos. Esta justificación se realizará aportando la siguiente documentación:

a) Anualmente, un resumen del estado de ejecución de todos los proyectos financiados por el Ayuntamiento, de las convocatorias que no estén totalmente justificadas.

b) Los resúmenes de los informes de seguimiento narrativo de los proyectos financiados por el Ayuntamiento, en la medida en que el Fons Català los vaya recibiendo.

c) En el momento de finalización del proyecto, un resumen del informe narrativo final y una certificación de la gerencia del Fons Català conforme los recursos económicos aportados por el Ayuntamiento han sido ejecutados y correctamente justificados y que se encuentran depositados en los archivos del Fondo a disposición del Ayuntamiento si lo cree conveniente.

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS A LOS PROYECTOS DE SOLIDARIDAD, DE SENSIBILIZACIÓN Y DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO

1.- FINALIDAD

La finalidad de estas subvenciones es el otorgamiento de apoyo económico a proyectos de cooperación al desarrollo que llevan a cabo las entidades para impulsar el económico y el bienestar social de los habitantes de los países del sur global en vías de desarrollo, a fin de que éstos puedan instrumentar un sistema de desarrollo sostenible, económico y social.

Todos los proyectos que cumplan con las bases de la convocatoria serán valorados y controlados por el Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo (FCCD), entidad colaboradora del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès.

2.- PERSONAS BENEFICIARIAS

Los destinatarios de estas subvenciones son los siguientes:

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
4/2025/2243

Codi validació document:
15702177334140464063



- Entidades privadas sin ánimo de lucro que estén legalmente constituidas y consten inscritas en el registro administrativo correspondiente y que reflejen en sus estatutos que entre sus finalidades se encuentra la realización de actividades y proyectos orientados a la cooperación, la solidaridad y el desarrollo integral de los países en vías de desarrollo.
- Estar constituida e inscrita formalmente en el registro de entidades del Ayuntamiento de Vilafranca, con anterioridad a la solicitud de los recursos, al menos con la antigüedad de un ejercicio económico.
- Presentar un dossier con una memoria de actividades que refleje una actividad continuada y pública en Vilafranca del Penedès, al menos con una antigüedad de un ejercicio económico. En la memoria deberá garantizarse la experiencia de la ONG en actuaciones asimilables a las que persiguen los órganos competentes del Ayuntamiento.

3.- TIPOLOGÍA DE PROGRAMAS OBJETO DE SUBVENCIÓN

Los programas y actividades que serán objeto de subvención pueden ser los siguientes:

- Sensibilización e información a la población del municipio de Vilafranca del Penedès respecto a la cooperación, solidaridad y desarrollo integral de los países en vías de desarrollo.

Las siguientes actividades quedan excluidas de apoyo económico:

- El funcionamiento ordinario de las entidades así como la creación de nuevos servicios o el mantenimiento de los ya existentes de las mismas

Las actividades análogas o similares que se repitan a lo largo del año serán tratadas como una única actividad a efectos de la concesión de subvención.

4.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

El Fons Català llevará a cabo el análisis técnico de los proyectos presentados por el Ayuntamiento de Vilafranca de su convocatoria anual de cooperación al desarrollo de los países desfavorecidos y trasladará un dictamen al Ayuntamiento de acuerdo con los criterios establecidos por el Fons Català y los aprobados por el Ayuntamiento en las bases de la convocatoria pública de subvenciones.

La propuesta de otorgamiento de las subvenciones será resultado de aplicar los siguientes criterios de valoración, con la puntuación máxima en cada caso que se hace constar:

- Enfoque basado en Derechos Humanos hasta 20 puntos.

Se valorará que el proyecto esté formulado en base al Enfoque Basado en Derechos Humanos, es decir, que los objetivos, resultados e indicadores del proyecto estén formulados en base a este enfoque y vayan dirigidos a la realización o al logro de un

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
4/2025/2243

Codi validació document:
15702177334140464063



derecho humano en concreto o más de uno, como por ejemplo, el derecho humano a la alimentación, a la, y al agua otros.

- Coherencia y planificación hasta 20 puntos.

a. Se valorará la coherencia respecto a los objetivos y resultados esperados. Para conseguir esta coherencia debe tenerse claro el plan de actividades, el calendario de ejecución y el presupuesto desglosado. Se valorará que se presente un árbol de problemas y un árbol de objetivos. Un proyecto es coherente y está bien planificado cuando existe relación entre los resultados esperados, los objetivos planteados, las actividades propuestas y los recursos necesarios para alcanzarlos, en un período de tiempo determinado y siguiendo un plan de trabajo. Se tendrá en cuenta la relación o integración con otros proyectos complementarios en la zona, promovidos por otras instituciones o entidades. El proyecto debe presentar elementos de seguimiento y evaluación adecuados y suficientes.

- Viabilidad hasta un máximo de 20 puntos.

a. Debe estar garantizado el entorno político favorable para el desarrollo del proyecto, y el apoyo de las autoridades públicas locales, así como el uso de métodos y medios técnicos que permitan aprovechar los recursos materiales, técnicos y humanos de las comunidades beneficiarias. Con este requisito se pretende fomentar la autogestión, la autonomía y la autosuficiencia para no introducir nuevas formas de dependencia económica y cultural. Evidentemente, también debe garantizarse la ejecución del proyecto por parte de la entidad solicitante, así como la viabilidad económico-financiera. Un proyecto es viable cuando, una vez finalizada la ayuda externa, los objetivos alcanzados pueden seguir beneficiando a los grupos receptores, que asumen la continuidad del proyecto. En este sentido, debe demostrarse que los beneficiarios de la ayuda pueden y quieren continuar trabajando en la realización de los objetivos de la ayuda.

- Proyecto dirigidos a mujeres de hasta 15 puntos.

a. Se valorará que las mujeres sean las principales beneficiarias directas, que participen activamente en la gestión del proyecto y que éste tenga perspectiva de género.

- Impacto en materia de sensibilización e información de la población del municipio de Vilafranca del Penedès, así como su capacidad de implicación de otros agentes locales en su diseño, desarrollo y evaluación hasta un máximo de 10 puntos.

- Interrelación entre la entidad solicitante y la contraparte, hasta 5 puntos.

a. Se valorará que quede demostrado el vínculo existente entre la entidad y su contraparte, de forma que se pueda evidenciar la experiencia y trayectoria de trabajo conjunto entre éstas

- Cooperación estable y plurianual así como aquellos presentados por dos o más ONG de implantación local, hasta 5 puntos.

- Participación de diversas entidades, instituciones, expertos, etc., de Vilafranca del Penedès, hasta 5 puntos

5.- CUANTÍAS, IMPORTE MÁXIMO Y CÁLCULO DE LA SUBVENCIÓN

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
4/2025/2243

Codi validació document:
15702177334140464063

Cort 14 · 08720 Vilafranca del Penedès
938 920 358 · www.vilafranca.cat



La cuantía de la subvención se establecerá en la correspondiente convocatoria.

6.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS

Las personas beneficiarias de las subvenciones tendrán que justificar los gastos soportados por la realización de la actividad, de acuerdo con los artículos 33 y 34 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès.

El coste de la actividad puede incluir la totalidad de los gastos necesarios para llevarse a cabo: difusión y comunicación, compra de materiales, alquileres de infraestructuras, contratación de profesionales, desplazamientos, dietas, etc.

La documentación a presentar es la que se detalla en el artículo 16 de las Bases Específicas reguladoras de las subvenciones del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès.

7.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

Estas subvenciones irán a cargo de la aplicación presupuestaria del presupuesto municipal del ejercicio que se establezca en la convocatoria.

Para que así conste, a los efectos oportunos.

Davant meu,
El secretari

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

Codi validació document:
15702177334140464063





Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
4/2025/2243

Codi validació document:
15702177334140464063

